



NOTA INFORMATIVA SOBRE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE CULTURA.

En los últimos años los sistemas de Inteligencia Artificial han madurado lo suficiente como para asumir tareas que antes eran únicamente desempeñadas por seres humanos y asociadas a ellos. Hoy la tecnología es capaz de generar contenidos originales, como textos, ilustraciones, temas musicales o vídeos, con el consiguiente impacto en la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales.

En todo caso, estos sistemas de Inteligencia Artificial y el empleo de los mismos han de cumplir con el marco regulatorio de propiedad intelectual, que supone que cualquier uso que se realice de obras y prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual, como pudiera ser el entrenamiento de los modelos a través del llamado “*dataset*”, debe ser autorizado por sus titulares o ampararse en algún límite y, en su caso, ser remunerado.

El Ministerio de Cultura es el órgano encargado de la protección, promoción y difusión de la cultura española. Por tanto, se encuentran en el centro de su actividad la salvaguarda de los intereses de los creadores, las creadoras y demás personas que trabajan en el sector cultural, así como la protección de la diversidad cultural.

Estos sistemas y modelos de inteligencia artificial deben servir para ofrecer nuevos lenguajes y herramientas tanto a las personas creadoras para su expresión artística como al resto de personas que trabajan en el sector cultural como instrumento para el desarrollo y la digitalización de procesos, sin menoscabar el impulso, promoción y protección que el sector requiere.

Además, desde el punto de vista del propio Departamento, estos sistemas pueden ayudar al Ministerio a modernizar y digitalizar sus procedimientos administrativos para ejercer de manera más eficiente sus competencias, pero no deberán sustituir el recurso a la creación artística.

Así lo anterior, dado el progresivo aumento en el uso de modelos de inteligencia artificial en los procesos creativos, y en aras de garantizar el respeto a todas las personas titulares de derechos de propiedad intelectual en aquellas actuaciones impulsadas por las distintas unidades y entidades del Ministerio de Cultura, debe tenerse en cuenta:

1. En el ámbito de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, y teniendo en consideración las finalidades previstas en las distintas Órdenes de creación de éstos, en aquellos supuestos en los que pueda resultar galardonada una obra o prestación se promoverá la inclusión de una previsión en la Orden de Convocatoria en la que se indique que no podrán ser susceptibles de ser galardonadas aquellas obras que sean creadas íntegra y exclusivamente por inteligencia artificial generativa.



2. En el ámbito de la contratación del Departamento, en aquellos supuestos en que sea necesaria la contratación de servicios y actividades creativas se optará preferentemente por obras protegidas por derechos de propiedad intelectual creadas por personas, quienes podrán emplear sistemas de inteligencia artificial como herramientas de apoyo en sus procesos creativos, pero no de manera sustitutiva al desempeño humano.

Asimismo, en los pliegos de prescripciones técnicas, o en los encargos a medios propios, de actividades o servicios en los que sea susceptible la incorporación de técnicas de inteligencia artificial, se procurará incluir una cláusula expresa en la que se recoja que en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de cualquier actividad, el proveedor deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto. Los modelos de inteligencia artificial que se utilicen deben garantizar el respeto a los derechos de propiedad intelectual, así como la transparencia en el dataset y el cumplimiento del resto de obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la inteligencia artificial.

3. En el ámbito de subvenciones, en aquellos procedimientos administrativos de subvenciones nominativas, directas, ayudas en concurrencia competitiva o transferencias a otras entidades, en los que para el desarrollo de la actividad u objeto subvencionable puedan utilizarse modelos de inteligencia artificial, en la orden de convocatoria se promoverá la inclusión de una cláusula en la que se indique que todos los proyectos y actividades que se desarrollen, especialmente aquellos en los que se empleen modelos de inteligencia artificial, deben garantizar el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

Madrid, 16 de febrero de 2024